

Orden Administrativa
OA-OIGPE-2011-14

Adopción de Medidas Transitorias Relacionadas al Trámite de
Documentos Ambientales

POR CUANTO: El 1^o de diciembre de 2010, entró en vigor el nuevo Sistema Integrado de Permisos (SIP) del Gobierno de Puerto Rico. El SIP es una estructura administrativa, integrada por tres nuevas agencias gubernamentales con responsabilidades particulares, pero guiadas por una misión, visión y valores comunes.

POR CUANTO: De acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, se ha desarrollado un nuevo sistema administrativo de evaluación de solicitudes de permisos compuestos por tres (3) nuevas agencias: la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), la Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos (Junta Revisora), y la Oficina del Inspector General de Permisos (OIGPe). Estas agencias reemplazarán las estructuras organizacionales de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPe) y la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones (JACL), y su funcionamiento será de manera integrada para asegurar el pleno cumplimiento con la política pública de lograr un sistema integrado de permisos, enunciada en la Ley Núm. 161, *supra*.

POR CUANTO: Con el nuevo SIP entró en función la OGPe, y con ésta, un proceso nuevo de evaluación de Documentos Ambientales en Puerto Rico. La evaluación y determinación de cumplimiento ambiental para los Documentos Ambientales tales como Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA’s) en todas sus modalidades y/o etapas, las DIA Negativa (DN) y las Exclusiones Categóricas con anterioridad a 1 de diciembre de 2010 eran evaluados por la Junta de Calidad Ambiental (JCA). A la fecha de vigencia de la nueva estructura de la OGPe, dichos Documentos Ambientales



pasaron a ser evaluados por esta agencia, y la eventual determinación estará a cargo de su Director Ejecutivo o la Junta Adjudicativa, según aplique.

POR CUANTO: Es menester aclarar el asunto procesal sobre cómo se estarán atendiendo aquellos documentos ambientales presentados ante la JCA con anterioridad al 1 de diciembre de 2010, fecha en que entró en vigor el Reglamento de Evaluación de Documentos Ambientales de la Junta de Calidad Ambiental (RETDA)¹.

POR CUANTO: El Artículo 19.13 de la Ley Núm. 161, *supra*, dispone que el Gobernador, o la persona en quien él delegue, tendrá facultad para adoptar aquellas medidas transitorias y tomar las decisiones necesarias para que se efectúe la transferencia ordenada por dicha Ley sin que se afecten los servicios ni la programación normal de las funciones transferidas.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño Bursset, mediante la Orden Ejecutiva OE-2010-037, delegó dicha facultad en el Inspector General de Permisos, de manera que se efectúe la transferencia ordenada a las nuevas estructuras.

POR CUANTO: Parte de esta transferencia ordenada incluye garantizar el funcionamiento ágil, eficiente e integrado del mismo.

POR TANTO: Yo, Jennifer Mayo Mirabal, Inspector General de Permisos, en virtud de los poderes que me confiere la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009 y la Orden Ejecutiva OE-2010-037, por la presente ORDENO lo siguiente, de forma que no se afecten los procesos de la nueva oficina de permisos ni los procesos particulares que lleva a cabo la Junta de Calidad Ambiental relacionados a la evaluación de documentos ambientales sin que se afecten los servicios, ni la programación normal de las funciones transferidas.

PRIMERO: Mediante la presente Orden se establecen aquellas medidas transitorias relacionadas al trámite de Documentos

¹ Reglamento 7948 del 30 de noviembre de 2010.



Ambientales presentados y/o pendientes de evaluación previo al 1 de diciembre de 2010. Disponiéndose que, los Documentos Ambientales en proceso de evaluación en la JCA continuarán siendo evaluadas por y en la JCA, incluyendo su eventual determinación, de conformidad al Reglamento para el Proceso de Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales, (RPETDA) vigente hasta el 30 de noviembre de 2010. Esta determinación será de aplicabilidad para aquellas **enmiendas o modificaciones** al Documento Ambiental presentadas ante la JCA o ARPe previo al 1 de diciembre de 2010, o cualquier información adicional requerida por la JCA durante la evaluación del documento que fuera presentado previo al 1 de diciembre de 2010.

SEGUNDO:

Sin embargo, de existir algún Documento Ambiental radicado ante la ARPe o Municipios Autónomos en los cuales se evidencie que su radicación fue previo al 1 de diciembre de 2010, de no haberse remitido a la JCA, éste será atendido en la OGPe para su correspondiente evaluación **bajo el RPETDA.**

TERCERO:

La evaluación de los documentos ambientales y su eventual determinación de cumplimiento ambiental que sean presentados con posterioridad al 1 de diciembre de 2010 recaerá sobre la OGPe utilizando las disposiciones de ley, reglamento y cualquier resolución aplicable. El Director Ejecutivo de la OGPe fijará y cobrará los cargos y derechos a pagar aplicables al presentar dichas solicitudes.

CUARTO:

Cualquier determinación de cumplimiento ambiental otorgada por la JCA que haya perdido vigencia, será re certificada por la JCA, siempre y cuando no se incorporen cambios a la acción que requieran la evaluación de los impactos ambientales existentes.

QUINTO:

Las disposiciones de esta Orden Administrativa son independientes y separadas una de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esa Orden Administrativa, la determinación a



tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecen el pleno vigor.

SEXTO: Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente.

SEPTIMO: Esta Orden Administrativa se mantendrá copia fiel y exacta de la misma en el portal de la Oficina del Inspector General de Permisos mientras la misma esté vigente.

OPTAVO: Esta Orden debe ser notificada inmediatamente a la Junta de Planificación, a la Oficina de Gerencia de Permisos, a la Junta Revisora de Permisos y Usos de Terreno.

POR TODO LO CUAL, suscribo y expido la presente Orden Administrativa, Núm. OA-OIGPE-2011- 14, estampando en ella mi firma, en San Juan, Puerto Rico, hoy, 11 de marzo de 2011.



Lcda. Jennifer Mayo Mirabal
Inspectora General de Permisos
Oficina del Inspector General de Permisos
PO Box 41266, San Juan, PR, 00940-1266
www.sip.pr.gov

